

merece, y tiene; Lo que Suplica el que dice a S. S. es, que haga  
Reflexion, Si suammodo es (como deve suponerse) que los enfermos  
del Hospital esten curados, áora lo estan con los Medicos de  
la obra p<sup>ia</sup> sinco parte a los Religiosos cosa alguna, pues que util  
serque es que aya otros dos Medicos mas, que los ayan de pagar  
el Cuidal del Hospital, q. es notorio no al canza a los gastos que  
tiene; Del aumento de Medicos solo resulta Beneficio alguno  
hauiendo el pleito, por ducurrir sera de los nombrados, y ainten  
ora dos Salarios, no cumpliendo con el que tiene en visitar a los  
lores Bien y Caritativa mente como lo jurò.

En Vista de lo que de esta expresado Su dictamen es, se responde  
al Cuidado ~~de~~ q. la Ciu. en coabiuban el d<sup>ro</sup> de los  
Religiosos es que los Medicos de la obra p<sup>ia</sup> visiten los pobres del  
Hospital, Advere haverme opuesto al Informe q. hizieron los  
Cav<sup>ros</sup> Comisarios, y en quanto a nombrar Medico se ente  
vara S. S. a todos los Infirmos que ablen de el anumpto, y en  
su Vista Resoluerá lo Combeniente, y para este efecto Suplica  
el que dice a S. S. Mande se traigan, previendo Citacion  
General a fin de Resoluer lo que sea del agrado de S. S. Murcia  
y Marzo 13 de 1757.

D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Rocamora